



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** Los Informes N° 04-2018-OAJ/MVES y N° 288-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 331-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, N° 783-2017-SGRCC-GSCGA/MVES y N° 731-2017-PNC SCU-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, las Resoluciones de Alcaldía N° 554-2012-ALC/MVES y N° 222-2013-ALC/MVES que declaran la separación convencional y divorcio ulterior, respectivamente de Don Jorge Gonzalez Chiscul y doña Olga Nazario Tantachuco y el Documento N° 11141-2017 sobre rectificación de actos administrativos en el extremo de corregir el apellido del ex cónyuge, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

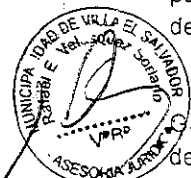
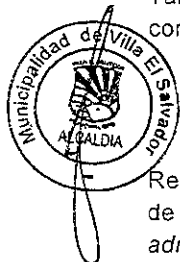
Que, mediante Documento N° 11141-2017, la Sra. Olga Nazario Tantachuco solicita rectificación de las Resoluciones de Alcaldía N° 554-2012-ALC/MVES y N° 222-2013-ALC/MVES que declaran su separación convencional y divorcio ulterior, respectivamente; en el extremo de corregir el apellido paterno del ex cónyuge, el Sr. Jorge Gonzales Chiscul, señalando que lo correcto es “Gonzalez”;

Que, con Oficio N° 409-SGRC/GSMGA/MVES la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio realiza la consulta a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en relación a la rectificación del apellido paterno del Sr. Jorge Gonzales Chiscul en las Resoluciones de Alcaldía que declaran la separación convencional y disolución del vínculo matrimonial celebrado con la Sra. Olga Nazario Tantachuco;

Que, con Oficio N° 433-2017-JUS/DGDNCR de fecha 27 de Noviembre del 2017, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite el Informe Jurídico N° 11-2017-JUS/DCDRCR mediante el cual emite opinión señalando que es válido proceder a la rectificación de las citadas resoluciones; en razón a que es un error material, y su rectificación puede realizarse con efecto retroactivo, por no alterar lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de las Resoluciones de Alcaldía que declaran disuelto el vínculo matrimonial”;

Que, con Informe N° 331-2017-SGRCC-GSCGA/MVES e Informe N° 783-2017-SGRCC-GSCGA/MVES la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio señala que de la revisión de las Resoluciones de Alcaldía emitidas, se advierte que en ambas se consignó el apellido paterno del ex cónyuge como “GONZALES”, observándose discrepancia en los datos consignados entre el Acta de Matrimonio y el DNI en el extremo de su apellido paterno, omisión que no se pudo observar oportunamente, emitiéndose los actos administrativos que declaran la separación convencional y divorcio ulterior; cabe mencionar que el Sr. Jorge Gonzalez Chiscul tramitó su rectificación de apellido paterno de modo que coincida con el Acta de Matrimonio, siendo que en ambos se consigna como “GONZALES”; por tanto la citada Subgerencia, emite opinión favorable a fin que se proceda con la emisión del acto resolutorio correspondiente que subsane el error señalado; precisando que debe entenderse en ambas resoluciones como “GONZALEZ”, ello concordante con el Informe Jurídico N° 11-2017-JUS/DCDRCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 ENE 2018

Que, con Informe N° 288-2017-OAJ/MVES ampliado, con Informe N° 04-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la rectificación de las Resoluciones de Alcaldía N° 554-2012-ALC/MVES y N° 222-2013-ALC/MVES en el extremo de corregir el apellido paterno del cónyuge, que dice "GONZALES" en "GONZALEZ", en virtud a lo establecido en el numeral 1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; precisando que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía que las rectifique;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 554-2012-ALC/MVES de fecha 23.08.12 y Resolución de Alcaldía N° 222-2013-ALC/MVES de fecha 24.04.13, que declaran la separación convencional y divorcio ulterior, respectivamente, de Don Jorge Gonzalez Chiscul y Doña Olga Nazario Tantachuco, en el extremo de corregir el apellido paterno del cónyuge, considerando lo señalado en el Oficio N° 433-2017-JUS/DGDNCR emitido por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Reguladora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE : GONZALES  
DEBE DECIR : GONZALEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cumplimiento y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INICOPERALTA  
ALCALDE